BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura | Pamplona, 10 de noviembre de 2016 | NÚM. 132

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Enmiendas presentadas (Pág. 2).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Elección de un miembro del Consejo de Navarra. Prórroga del plazo para la presentación de candidaturas (Pág. 15).

—Elección de la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra. Prórroga del plazo para la presentación de candidaturas (Pág. 15).

SERIE I:

Planes, Comunicaciones y Programas:

—Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad (Pág. 16).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 115 de 7 de octubre de 2016.

Pamplona, 10 de noviembre de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 1 punto 2.

"2. Constituyen el Plan de Inversiones Locales las actuaciones encaminadas a la implantación, mejora y renovación de infraestructuras y dotaciones a realizar en el citado periodo, clasificadas en los apartados que a continuación se indican.

A) Programa de Inversiones

B) Programación Local

C) Libre determinación

D) Urbanización de Travesías."

Motivación: Existe una necesidad real de mejora en las travesías de los distintos pueblos de la Comunidad, debido al incremento del tráfico rodado en las mismas. A lo que podríamos añadir el mayor uso que dan los ciudadanos a los arcenes de las travesías, lo que supone una mayor riesgo para los vecinos de los municipios.

Nota: En caso de que esta enmienda se apruebe, se deberá modificar en el resto del texto legislativo.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 4 punto 3.

"Se reservará un 5 por 100 de la cuantía total destinada a los Programas de Inversiones y al apartado de Programación Local para atender solicitudes calificadas de emergencia y sus inversiones complementarias o para las inversiones que precisen financiación en régimen excepcional. En todo caso, se calificarán de emergencia todas las redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales con riesgo o problema sanitario grave, y todo alumbrado público con riesgo o problema grave."

Motivación: Ante la necesidad de incluir en este PIL un plan extraordinario con partida presupuestaria propia para estas solicitudes de emergencia o para las inversiones que precisen financiación en régimen excepcional, consideramos necesario asegurar una cantidad anual del 5% de las cantidades anuales asignadas por este PIL en los Programas de Inversiones y en el de Programación Local.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de supresión de la letra D del artículo 6.

Motivación: La conexión de banda ancha en los municipios de Navarra corresponde al Gobierno de Navarra, no a los ayuntamientos.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 6 puntos B y D.

"Artículo 6. Tipos de inversiones.

Este apartado del Plan de Inversiones Locales consta de:

A) Un Programa de Inversiones de abastecimiento de agua en alta.

B) Un Programa de Inversiones de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

C) Estudios y proyectos relativos a los programas anteriores, incluyendo gastos de cualquier naturaleza relacionados con servicios, inversiones y actuaciones que se consideren necesarios para su desarrollo y ejecución. La dirección General de Administración Local se hará cargo de la gestión, bien mediante encargo a un ente instrumental o bien por contratación conforme a la legislación foral de contratos públicos.

D) Programa de inversiones para el saneamiento y depuración de ríos."

Motivación: Las inversiones en materia de residuos no deben limitarse, además siendo conocedores de que las necesidades de inversión en recogida son una realidad.

En el punto D sustituimos el programa de despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación por el de saneamiento y depuración de ríos, porque consideramos que el despliegue de redes de acceso de banda ancha es una inversión que es del Gobierno de Navarra, por lo cual debe incluirse esta partida en los presupuestos generales de Navarra.

La nueva normativa europea en relación con el saneamiento y depuración de los ríos va a obligar a realizar inversiones en depuradoras e instalaciones y no se ha contemplado ninguna partida por este concepto.

Nota: En caso de que esta enmienda se apruebe, se deberá modificar en el resto del texto legislativo.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de adición de una letra D al artículo 6.

"D) Programa de intervención, arreglos y reparaciones en cementerios municipales."

Motivación: Se ha suprimido la reparación de los cementerios en el actual PIL, aunque sí figuraba en otros anteriores. Consideramos que hay que recuperar dicha actuación.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 9.

"Artículo 9. Porcentajes de aportación.

Los porcentajes de aportación económica máxima sobre el importe auxiliable, IVA excluido, son los siguientes:

	Porcentaje de aportación
Actuaciones relativas al abastecimiento de agua en alta	80%
Actuaciones relativas a la recogida y el tratamiento de residuos	80% 95% si no generan derechos a la deducción del IVA soportado
Actuaciones relativas al saneamiento y depuración de ríos	80%

Motivación: Adaptar la redacción a la modificación del artículo 6, puntos B y D.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 1 puntos 1 y 3.

Eliminación del párrafo segundo del punto 1 e incorporación del mismo en el punto número 3 como párrafo segundo.·

"Así mismo, se aportará una resolución de alcaldía o presidencia de la entidad local, debidamente intervenida, conteniendo un compromiso de financiación de la parte de inversión no cubierta por este Plan de Inversiones Locales, conforme a lo previsto en la letra B) del número 1 del anexo IV".

Motivación: Dentro del mes siguiente a la publicación del texto de esta ley será difícil que la alcaldía o presidencia pueda aportar el compromiso de financiación debidamente intervenida, si dicha inversión se va a ejecutar en los años 2018 y 2019.

Consideramos que el compromiso de financiación, debidamente intervenido, se aporte dentro de los cuatro meses a partir de la publicación de las resoluciones inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 11.

"Artículo 11. Tipos de Inversiones.

El apartado de Programación Local incluye las siguientes inversiones:

A) Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales.

B) Pavimentación con redes.

C) Pavimentación sin redes.

D) Alumbrado público.

E) Adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de edificación.

F) Caminos a lugares permanentemente habitados y entre núcleos de población.

G) Cementerios".

Motivación: Históricamente en el Plan de Infraestructuras Locales se ha venido financiando esta partida. Los cementerios son competencia municipal y concejil que necesita de una financiación para su mantenimiento, rehabilitación y ampliación, que en algunos casos supone una partida importante. Por lo tanto, sin subvención por parte de Administración Local no se podrán llevar a cabo estas inversiones necesarias y demandadas por los vecinos.

Nota: En caso de que esta enmienda se apruebe, se deberá modificar en el resto del texto legislativo.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 12. Obras financiables. Punto B 2

"B.2) Viales con anchura media entre fachadas o entre líneas edificables superior a 8 metros, que carezcan de pavimentación o esta se encuentre en mal estado o regular, en los que, junto con la pavimentación, se vaya a ejecutar simultáneamente, al menos, una obra de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento financiable y obras de canalización subterráneas para suministros domiciliarios de telecomunicaciones, energía eléctrica y alumbrado público".

Motivación: No queremos limitar la anchura máxima de los viales a financiar.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 12. Obras financiables. Letra C.1)

"C.1) Viales de alta afluencia de personas o vehículos cuyo firme se encuentre en mal estado y con redes de abastecimiento y saneamiento ejecutadas o renovadas con posterioridad a 1998".

Motivación: No queremos limitar la anchura de los viales a financiar.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 12. Obras financiables. Primer párrafo letra E).

"E) Actuaciones necesarias para adecuar cualquier dotación municipal existente de uso público a la normativa técnica de edificación, en lo relativo a eficiencia energética, evacuación en caso de incendio, accesibilidad, seguridad de utilización, salubridad y prevención de legionelosis, susceptibles de incluirse en algunos de los siguientes apartados:."

Motivación: Incluir todos los edificios municipales de uso público, evitando que algún tipo de edificación municipal de uso público se quede fuera de esta ley.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
GEROA BAI, EH BILDU Y
PODEMOS AHAL DUGU
Y POR LA A.P.F. DE **IZQUIERDA/EZKERRA**

Enmienda de modificación de la letra E) del artículo 12, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 12. Obras financiables.

E) Actuaciones necesarias para adecuar dotaciones municipales existentes con uso administrativo, educativo, deportivo, cultural, así como edificios antiguos o nuevas construcciones de uso social tales como centros de día y de atención a dependientes o personas con discapacidad, a la normativa técnica de edificación, en lo relativo a eficiencia energética, evacuación en caso de incendios, accesibilidad, seguridad de utilización, salubridad y prevención de legionelosis, susceptibles de incluirse en alguno de los siguientes apartados:.

Motivación: Se trata de especificar que la actuación sea financiable aun cuando se actúe sobre construcciones relativamente recientes pero que ya puedan requerir actuaciones para adecuarlas a la accesibilidad de personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
GEROA BAI, EH BILDU Y
PODEMOS AHAL DUGU
Y POR LA A.P.F. DE **IZQUIERDA/EZKERRA**

Enmienda de adición de un punto E.7 en la letra E) del artículo 12, que .quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 12. Obras financiables.

"E.7) Urbanización de terrenos necesarios cuando se trate de la construcción de nuevos edificios dotacionales."

Motivación: Se trata de incorporar como financiables para las entidades locales la urbanización de terrenos para etas nuevas construcciones de uso dotacional.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 13, letra A.

"A.1) Riesgos o problemas sanitarios: hasta 10 puntos."

Motivación: Todas las redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales con riesgo o problema sanitario grave se deberán ejecutar de manera inmediata, de conformidad con la enmienda número 2, que las añade como actuaciones de emergencia.

Si las redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales tienen un riesgo o problema sanitario grave, no podemos esperar a ver qué puntuación tienen en el resto de apartados, ya que pueden quedar fuera y su ejecución debe ser inmediata.

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 13, letra D.

"D.1) Riesgos para personas y bienes: hasta 10 puntos."

Motivación: Todo alumbrado público con riesgo o problema grave se deberá ejecutar de manera

inmediata, de conformidad con la enmienda número 2, que los añade como actuaciones de emergencia.

Si el alumbrado público tiene un riesgo o problema grave, no podemos esperar a ver qué puntuación tiene en el resto de los apartados, ya que puede quedar fuera y su ejecución debe ser inmediata.

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
GEROA BAI, EH BILDU Y
PODEMOS AHAL DUGU
Y POR LA A.P.F. DE **IZQUIERDA/EZKERRA**

Enmienda de modificación del artículo 13.2, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 13. Criterios de selección de inversiones.

"2. Se asignarán hasta 3 puntos a cada solicitud en proporción inversa a la aportación per cápita correspondiente a la entidad local por inversiones incluidas en el anterior Plan de Inversiones Locales en la fecha de entrada en vigor de la presente ley foral".

Motivación: Se trata de una corrección técnica sobre la redacción original.

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 14 punto 1.

"1. Los porcentajes de aportación económica máxima sobre el importe auxiliable, IVA excluido, son los siguientes:

	Inversiones que generen derecho a la deducción del IVA soportado	Inversiones que no generen derecho a la deducción del IVA soportado
Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales	70%	85%
Pavimentaciones con redes	70%	85%
Pavimentaciones sin redes	70%	85%
Alumbrado público	70%	85%
Adaptación a la normativa de infraestructuras y dotaciones municipales	70%	85%
Caminos a lugares permanentemente habitados y entre núcleos de población	70%	85%
Cementerios	70%	85%

Motivación: Todas las inversiones de Programación Local de este PIL se deben financiar en el mismo porcentaje.

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 15 punto 1.

"1. Las solicitudes de inclusión en el apartado de Programación Local del Plan de Inversiones Locales deberán presentarse en el plazo de tres meses contados desde la fecha de entrada en vigor de esta ley foral, en la forma prevista en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y deberán ir acompañadas de los documentos señalados en los números 2 y 3 del anexo IV".

Motivación: Garantizar con este mes más que las entidades locales puedan presentar todos los documentos exigidos.

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de supresión del artículo 24 punto 4.

Motivación: Coherencia con la enmienda número 3, de modificación del punto 2 del mismo artículo.

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de modificación del artículo 24.2

Artículo 24.

"2 El abono de aportaciones correspondientes a los apartados de Programas de Inversiones y de Programación Local, se realizara de la forma siguiente:

A) El 50 % al inicio de la obra

B) El 20 % a la mitad de las obras.

C) El 30 % restante, al finalizar las mismas".

Motivación: Necesidad por parte de las entidades locales. La solicitud del abono del 50 % de la obra ira acompañada de la documentación prevista en la letra B) del número 5 del anexo IV

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de adición del artículo 24 punto 3 bis.

"Para aquellas entidades locales que hayan concurrido a este Plan de Inversiones Locales 2017- 2019 y tengan obras que se hayan quedado ·fuera del mismo y hayan incurrido en gastos de presentación de documentos conforme dispone el anexo IV, el Gobierno de Navarra deberá asumir dichos costes previa presentación detallada de facturas con sus correspondientes justificantes de pago".

Motivación: La mayoría de las Entidades Locales no tienen medios propios para preparar la documentación que se exige en el anexo IV de esta Ley, y para presentarse al Plan de Inversiones Locales 2017- 2019 están obligadas a incurrir en unos gastos que, si luego el Gobierno de Navarra no les concede la subvención, no deben ser asumidos por las Entidades Locales.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 26 punto 2

"2. La aportación económica máxima por honorarios se calculará sobre el importe de obra auxiliable, incluyendo de forma conjunta la totalidad de los importes por todos los conceptos anteriores, corregido conforme el coste final de ejecución. No podrá exceder de los porcentajes definidos en el cuadro siguiente:

Importe obra auxilible (Presupuesto ejecución por contrata IVA excluido)	Dirección facultativa contrata o por medios propios
Inferior o igual a 500.000 €	8%
Superior a 500.000 € e inferior o igual a 1.000.000 €	7%
Superior a 1.000.000€	6%

Motivación: No queremos hacer un trato diferenciado en el trabajo realizado por los técnicos municipales con relación a los técnicos externos.

ENMIENDA NÚM. 23

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 30 punto 1 letra D.

"D) Financiar cualquier actuación a contabilizar en el capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos que no esté incluida en este Plan de Infraestructuras Locales".

Motivación: No se puede dejar fuera la financiación de una inversión.

ENMIENDA NÚM. 24

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de adición de un nuevo capítulo IV denominado "Urbanización de travesías".

"Artículo 35. Procedimiento.

El procedimiento dará comienzo a iniciativa de la Entidad Local. Esta deberá coordinarse con el departamento responsable en materia de obras públicas y el departamento competente en administración local del Gobierno de Navarra para que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cada momento, firmar un convenio que prevea la ejecución de las obras que se traten, el periodo de ejecución de las mismas y la distribución de su coste entre las tres partes.

Artículo 36. Financiación.

Las obras se financiarán con cargo a los presupuestos consignados en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, los que el departamento responsable en materia de obras públicas asigne en cada año y las propias disponibilidades financieras del ayuntamiento promotor de la iniciativa.

A estos efectos, el Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de obras públicas, deberá prever en sus presupuestos anuales una partida destinada a la urbanización de travesías con un importe mínimo del 15% del total del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 para cada año".

Motivación: Los cambios introducidos en la enmienda número 1 implican la redacción de un procedimiento y de su financiación.

ENMIENDA NÚM. 25

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de adición de una disposición final única.

"Disposición final única.

Se autoriza al Gobierno de Navarra y al consejero competente en materia de administración local para dictar cuantas disposiciones reglamentarias exijan la aplicación y el desarrollo de esta ley foral".

Motivación: Habilitación reglamentaria al Gobierno de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 26

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de modificación de un párrafo en el punto 10 de la exposición de motivos, con la siguiente redacción:

"10. Especial atención merece el apartado de Libre Determinación, distribuido en función de la población conforme a lo previsto en el anexo III.

Su ámbito material es muy amplio. Incluye las actuaciones que cada ayuntamiento o concejo beneficiario determine para inversiones susceptibles de contabilizarse en el capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, o bien a amortizar anticipadamente pasivos financieros de naturaleza presupuestaria, una vez financiado, en su caso, el remanente de tesorería negativo.

La cuantía asignada a este fin, el 30 % del importe total destinado al presente plan, persigue proporcionar a las entidades locales un mayor margen de respuesta efectiva a necesidades y aspiraciones de las comunidades a las que sirven, especialmente valioso en tiempos de restricciones presupuestarias. En consonancia con el objetivo de reequilibrio territorial antes enunciado, se prima especialmente la cobertura de necesidades de infraestructuras y dotaciones en localidades de menos de·3.000 habitantes. Su tramitación es sumamente ágil. Así, entre otras medidas, se prevén procedimientos de oficio para efectuar abo-

nos, así como la emisión de informes de adecuación regidos por un sistema de silencio positivo".

ENMIENDA NÚM. 27

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA.

Enmienda de adición de un párrafo al final de la exposición de motivos, con la siguiente redacción:

"12. El Gobierno de Navarra, para el 2º semestre del año 2019, deberá presentar a este Parlamento un nuevo plan de ínversiones locales para los próximos años, con fecha aproximada de entrada en vigor el 1 de enero de 2020".

ENMIENDA NÚM. 28

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Al anexo I. Aportaciones al Plan de Inversiones. Locales con cargo al Fondo de Participación de las Entidades Locales con los Tributos de Navarra.

Venimos de unos años donde la inversión en infraestructuras locales ha sido mínima, entendemos que se tiene que hacer un mayor esfuerzo desde el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y aumentar la cuantía Total del Plan de Inversiones y que pase de los:

100.000.000 € a una cantidad de 140.000.000 €

ENMIENDA NÚM. 29

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Al anexo I. Aportaciones al Plan de Inversiones Locales con cargo al Fondo de Participación de las Entidades Locales con los Tributos de Navarra.

El reparto establecido de las cantidades anuales entendemos que no es el más adecuado y emplazamos a que se modifique dicho reparto:

2017 – 40 % del total del Plan

2018 – 40 % del total del Plan

2019 – 20 % del total del Plan

ENMIENDA NÚM. 30

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda al anexo I.

La cuantía destinada a la libre determinación es la más esperada por las Entidades Locales, ya que son estas las que mejor saben dónde destinar las subvenciones. Por ello solicitamos que sea aumentada dicha cantidad.

El Plan presentado supone destinar el 23% del total, con esta enmienda queremos que se amplíe hasta el 40% del total del Plan de Infraestructuras Locales.

ENMIENDA NÚM. 31

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de modificación del anexo I, Aportaciones al Plan de Inversiones Locales con cargo al fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra, con la siguiente redacción:

Aumento de la partida del PIL con cargo al fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra a 150.000.000 euros (50 millones más).

Motivación: Inversiones mínimas realizadas durante la ejecución del anterior programa e incumplimientos·en las cuantías fijadas en el anterior PIL. Creemos necesario incrementar la partida y fijar la misma cantidad (en proporción a los años de vigencia) del anterior programa, considerando además el excedente del Plan anterior.

ENMIENDA NÚM. 32

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de modificación del anexo I Aportaciones al Plan de Inversiones Locales con cargo al fondo de participación de las entidades locales en·los tributos de Navarra, con la siguiente redacción:

Se plantea un nuevo reparto anual, que sería el siguiente:

2017 – 30% del total del PIL

2018 – 50% del total del PIL

2019 – 20% del total del PIL

Motivación: Se plantea un nuevo reparto anual, adecuado a las necesidades de las entidades locales, adaptando los años· de vigencia del plan a la situación administrativa de las administraciones locales y teniendo en cuenta que en época electoral disminuye el tiempo y la posibilidad de·tramitar obras.

ENMIENDA NÚM. 33

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de modificación del anexo I Aportaciones al Plan de Inversiones Locales con cargo al fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra, con la siguiente redacción:

Aumento de la partida destinada a libre determinación a un 30 % del total del PIL.

ENMIENDA NÚM. 34

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del anexo I. Aportaciones al Plan de Inversiones Locales con cargo al Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de Navarra.

PROGRAMAS DE INVERSIONES	TOTALES€	2017	2018	2019
		30%	**50%**	**20%**
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA	28.000.000	8.400.000	14.000.000	5.600.000
RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	14.000.000	4.200.000	7.000.000	2.800.000
ESTUDIOS Y PROYECTOS	210.000	63.000	105.000	42.000
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE RÍOS	4.000.000	1.200.000	2.000.000	800.000
TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIONES	46.210.000	13.863.000	23.105.000	9.242.000
RESERVA EMERGENCIAS Y REGIMEN EXCEPCIONAL	2.310.500	693.150	1.155.250	462.100
PROGRAMACIÓN LOCAL				
REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES	18.000.000	5.400.000	9.000.000	3.600.000
PAVIMENTACIÓN CON REDES	22.000.000	6.600.000	11.000.000	4.400.000
PAVIMENTACIÓN SIN REDES	6.000.000	1.800.000	3.000.000	1.200.000
ALUMBRADO PÚBLICO	6.000.000	1.800.000	3.000.000	1.200.000
ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES	16.600.000	4.980.000	8.300.000	3.320.000
CAMINOS A NÚCLEOS HABITADOS	6.000.000	1.800.000	3.000.000	1.200.000
CEMENTERIOS	3.000.000	900.000	1.500.000	600.000
TOTAL PROGRAMACIÓN LOCAL	77.600.000	23.280.000	38.800.000	15.520.000
RESERVA EMERGENCIAS Y REGIMEN EXCEPCIONAL	3.880.000	1.164.000	1.940.000	776.000
LIBRE DETERMINACIÓN				
ENTIDADES CON POBLACIÓN MAYOR A 3.000 HABITANTES	17.750.000	5.325.000	8.875.000	3.550.000
ENTIDADES CON POBLACIÓN MENOR O IGUAL A 3.000 HABITANTES	22.250.000	6.675.000	11.125.000	4.450.000
TOTAL LIBRE DETERMINACIÓN	40.000.000	12.000.000	20.000.000	8.000.000
URBANIZACIÓN TRAVESÍAS				
TRAVESIAS	5.000.000	1.500.000	2.500.000	1.000.000
TOTAL TRAVESÍAS	5.0Q0.000	1.500.000	2.500.000	1.000.000
TOTAL	175.000.500	52.500.150	87.500.250	35.000.100

Motivación: El plan de inversiones planteado para estos tres años debe ser como mínimo de una inversión de 150.000.000 de euros a los que habría que añadir 25.000.000 euros no ejecutados del anterior plan.

En el año 2017 se añadirán, tal y como viene indicado en la memoria económica de este proyecto de Ley, los 13.500.000 de euros de compromisos de gastos del Plan de Inversiones Locales 2009- 2012.

Nota: En caso de que esta enmienda se apruebe, se deberá modificar en el resto del texto legislativo, sobre todo en el anexo II.

ENMIENDA NÚM. 35

FORMULADA POR
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
GEROA BAI, EH BILDU Y
PODEMOS AHAL DUGU
Y POR LA A.P.F. DE **IZQUIERDA/EZKERRA**

Enmienda de modificación de la tabla contemplada en el punto 1 del anexo II que quedaría en la celda correspondiente redactado del siguiente modo:

Anexo II. Obras incluidas en los Programas de inversiones (IVA excluido)

1. Obras incluidas en el Programa de Inversiones de abastecimiento de agua, por orden de prioridad.

Donde dice:

Basaburua	Abastecimiento Beruete (Barrios Amabi y Egozkue)	100.000			100.000

Debe decir:

Concejo de Beruete	Abastecimiento Barrios Amabi y Egozkue)	100.000			100.000

Motivación: Identificar correctamente la entidad local responsable de la actuación.

ENMIENDA NÚM. 36

FORMULADA POR
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
GEROA BAI, EH BILDU Y
PODEMOS AHAL DUGU
Y POR LA A.P.F. I**ZQUIERDA/EZKERRA**

Enmienda de modificación de la tabla contemplada en el punto 2 del anexo II, que quedaría en las celdas correspondientes redactado del siguiente modo:

Anexo II. Obras incluidas en los Programas de inversiones (IVA excluido)

2. Obras incluidas en el Programa de Inversiones de tratamiento de residuos urbanos, por orden de prioridad.

Donde dice:

M. de Bidausi	Puntos limpios	16.000	16.000

Debe decir:

M. de Bidausi	Puntos limpios	40.000	40.000

Donde dice:

M. de Ribera Alta	Puntos limpios	1.035.000	1.035.000

Debe decir:

M. de Bidausi	Puntos limpios	1.011.000	1.011.000

Motivación: Se trata de un ajuste técnico de la cifra.

ENMIENDA NÚM. 37

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del anexo II puntos 1, 2 y 3

El Gobierno de Navarra deberá incluir nuevas obras en los apartados 1 y 2 en función de nuestra enmienda 19, en la cual incrementamos los importes destinados a abastecimiento de agua en alta y recogida y tratamiento de residuos.

El Gobierno de Navarra deberá sustituir las obras en banda ancha reflejadas en el punto 3 de este anexo II, por las obras de saneamiento y depuración de ríos que considere oportunas, en función de la modificación planteada en el artículo 6 punto D de nuestra enmienda número 3.

Motivación: Adaptar el anexo II a las modificaciones planteadas en nuestra enmienda número 19, y en nuestra enmienda número 3.

ENMIENDA NÚM. 38

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de modificación del anexo III Criterios de distribución de las aportaciones de Libre Determinación, con la siguiente redacción:

A) Libre determinación

Clasificación entidades locales	% Cuantía económica
Entidades con población inferior a 3.000 habitantes	10%
Entidades con población en 3.001 y 8.000 habitantes	25%
Entidades con población superior a 8.001 habitantes	65%

B) Más de 8.001 habitantes:

Más de 8.001 habitantes: 195.000 euros por entidad local.

La cuantía total a asignar a las entidades locales señaladas en esta letra B). no excederá del % fijado para tal fin.

C) Municipios o concejos con población superior a 3.001 habitantes.

3.001 a 5.000 habitantes: 150.000 euros por entidad local.

5.001 a 8.000 habitantes: 175.000 euros por entidad local.

La cuantía total a asignar a las entidades locales señaladas en esta letra C) no excederá del % fijado para tal fin.

D) Municipios o concejos con población igual o inferior a 3.000 habitantes.

10 a 50 habitantes: 20.545 euros por entidad local.

51 a 3.000 habitantes: la cuantía que proporcionalmente corresponda en función de su población, entre el mínimo de 20.589,32 euros para 51 habitantes y un máximo de 148.000 euros para 3.000 habitantes.

La cuantía total a asignar a las entidades locales señaladas en la letra D) y a los municipios

compuestos con población igual o inferior a 3.000 habitantes no excederá del % fijado para tal fin. Excepcionalmente, en caso de que un concejo, por alguna causa que el Servicio competente considere justificada, no solicite el informe de adecuación en el plazo establecido al efecto, el ayuntamiento correspondiente podrá solicitar, en un mes a partir del vencimiento de dicho plazo, que esa cantidad le sea abonada para destinarla a inversiones en beneficio de la población de dicho concejo.

Motivación: Reparto realizado en función de la población y municipios de Navarra según el último informe del Instituto de Estadística de Navarra sobre "La población de los municipios de Navarra en mapas".

ENMIENDA NÚM. 39

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del anexo III punto A.

"A) Municipios o concejos con población superior a 3.000 habitantes.

La cantidad a recibir por cada uno de estos municipios será la tres cuartas partes de la cantidad asignada a cada uno de ellos en el anterior Plan de Inversiones Locales, con una cantidad mínima de 150.000 €.

La cuantía total a asignar a las entidades locales señaladas en esta letra A) será de 17.750.000".

Motivación: Entendemos que el reparto de Libre Determinación a los pueblos de más de 3.000 habitantes se queda muy escaso en este Plan de Inversiones Locales. De ahí que planteemos una cantidad proporcional con relación a la cantidad que recibieron en el anterior Plan de Inversiones Locales.

ENMIENDA NÚM. 40

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del anexo III punto B.

"B) Municipios o concejos con población igual o inferior a 3.000 habitantes.

La cantidad a recibir por cada una de estas Entidades Locales será la dispuesta en este nuevo Plan de Inversiones, siempre y cuando ninguna Entidad Local de este tramo cobre una cantidad menor a la recibida en el plan anterior 2009-2012.

La cuantía total a asignar a las entidades locales señaladas en esta letra B) será de 22.250.000".

Motivación: Entendemos que ningún Ayuntamiento o Concejo con población igual o inferior a 3.000 habitantes debe cobrar menos de lo que cobró en el anterior Plan de Inversiones Locales por el concepto de Libre Determinación. El propio plan habla de primar la cobertura de necesidades de infraestructuras y dotaciones en localidades de menos de 3.000 habitantes, y con el reparto planteado no se cumple.

ENMIENDA NÚM. 41

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL
PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda de adición de una letra E en el anexo III Criterios de distribución de las aportaciones de Libre Determinación, con la siguiente redacción:

"E) La cuantía que percibirán los ayuntamientos en función del Plan de Inversiones Locales nunca será inferior a la cantidad percibida por cada ayuntamiento en otros planes sin vigencia".

ENMIENDA NÚM. 42

FORMULADA POR
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
GEROA BAI, EH BILDU Y
PODEMOS AHAL DUGU
Y POR LA A.P.F. I**ZQUIERDA/EZKERRA**

Enmienda de modificación de la tercera tabla contemplada en la letra B del punto 1 del anexo V, que quedaría en la celda correspondiente redactado del siguiente modo:

Anexo V. Base de cálculo del importe auxiliable.

1. Obra auxiliable,

B)· Pavimentación con redes.

Donde dice:

Tramos de población	% máximo
>100.000 hab	16%
Desde 50.001 a 100.000 hab	8%
Desde 35.001 a 50.000 hab	6%
Desde 25.001 a 35.000 hab	5%
Desde 15.001 a 25.000 hab	4%
Desde 10.001 a 15.000 hab	3%
≤ 10.000 hab	2%

Debe decir:

Tramos de población	% máximo
> 100.000 hab	16%
Desde 25.001 a 100.000 hab	8%
Desde 10.001 a 25.000 hab	6%
Desde 5.001 a 10.000 hab	4%
Desde 1.001 a 5.000 hab	3%
≤ 1.000 hab	2%

Motivación: Una vez analizado el texto propuesto, se plantea la conveniencia de modificar el cuadro que establece las limitaciones de porcentajes de aportación económica máxima para obras de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales y de pavimentación con redes en función de tramos de población, contenido en la letra B del punto 1 del anexo V del proyecto de Ley Foral.

Se plantea agrupar algunos tramos poblacionales y dividir en tres el tramo de hasta 10.000 habitantes, con objeto de obtener una mejora más efectiva del equilibrio territorial en lo relativo a estas infraestructuras.

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Elección de un miembro del Consejo de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

En sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo para la presentación de candidaturas para la elección de un miembro del Consejo de Navarra hasta las **19:00 horas del próximo día 24 de noviembre de 2016**.

2.º Comunicar este Acuerdo a los colegios de abogados de Navarra y al Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

3.º Trasladar el presente Acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones de Parlamentarios y Parlamentarias Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de noviembre de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Elección de la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

En sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo para la presentación de candidaturas a designación de la Presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra hasta las **19:00 horas del próximo día 24 de noviembre de 2016.**

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones de Parlamentarios Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de noviembre de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie I:
PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS

Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad

En ejecución de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad.

Pamplona, 4 de noviembre de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad

Primera. 1. El Parlamento de Navarra ratifica su compromiso con el autogobierno de Navarra en materia fiscal y financiera, y reclama de las instituciones del Estado respeto y lealtad hacia dicho marco de autogobierno.

2. El Parlamento de Navarra reclama del Gobierno central que de forma urgente se aborde la negociación que actualice el Convenio económico Navarra-Estado para el quinquenio 2015-2019.

3. El Parlamento de Navarra expresa su apoyo a la representación navarra en la negociación del Convenio Económico con el Estado para alcanzar un acuerdo que sea justo y equilibrado para la Comunidad Foral de Navarra.

4. El Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo a que el proceso negociador entre Navarra y el Estado para actualizar el Convenio Económico se realice desde la asunción y compromiso con los principios de lealtad y solidaridad.

5. El Parlamento de Navarra muestra su voluntad de promover el conocimiento e información sobre el contenido del convenio y sus negociaciones para implicar a agentes sociales, políticos e institucionales en su defensa.

Segunda. El Parlamento de Navarra muestra su compromiso con el autogobierno de Navarra, los derechos históricos contemplados en la disposición adicional primera de la Constitución, así como su compromiso con los símbolos propios de la Comunidad Foral.

Tercera. El Parlamento de Navarra muestra su preocupación por los ataques a la pluralidad y la convivencia, como los últimos ocurridos en Alsasua en septiembre, insta al Gobierno de Navarra a fomentar en los centros escolares los valores democráticos de respeto a la legalidad, libertad y tolerancia, y pide que cese el acoso de los grupos radicales a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad y a sus familiares.

Cuarta. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a coordinar de forma decidida un cambio de modelo productivo moderno, dinámico y que tenga presente los avances tecnológicos a nivel global con un horizonte de, al menos, veinte años, garantizando la continuidad del bienestar de nuestra Comunidad Foral y de las generaciones venideras. Con el objeto de la consecución de estos objetivos, el Gobierno de Navarra desarrollará las siguientes acciones:

– Situar en el centro de su acción política el desarrollo económico la innovación, la industrialización, la formación y el empleo de calidad, generando una estrategia a medio y largo plazo con planes, objetivos y herramientas que se adelanten a los tiempos.

– Apoyar de forma decidida el emprendimiento, especialmente el que cuente con base tecnológi-

ca, así como a los emprendedores que lleven en su labor una importante dosis de Innovación.

– Fomentar el agrupamiento empresarial, apoyando el crecimiento de las empresas ya existentes, atrayendo medianas y grandes empresas al establecimiento en la Comunidad Foral de Navarra, y mediar en la necesaria evolución de los Clústeres en Navarra, especialmente en el de la Automoción y en aquellos que ayuden en la adaptación a la Industria 4.0.

– Elaborar e implementar una actualización de las políticas educativas en materia de innovación, normalizando la aparición de asignaturas como Robótica o Programación desde Primaria, y añadiendo nuevas a lo largo de toda la enseñanza obligatoria, acondicionando la oferta educativa en Universidad y Formación Profesional al nuevo escenario tecnológico global.

Quinta. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Ampliar y reforzar el derecho a la educación recuperando su sentido constitucional y su carácter de derecho humano universal, de modo que signifique no solo igualdad de oportunidades en el acceso, sino, ante todo, el derecho a una equitativa distribución de oportunidades de aprendizaje y el éxito escolar de todos y todas.

– Construir un sistema educativo estable basado en la equidad y orientado a la excelencia que garantice la igualdad de oportunidades de aprendizaje y el logro de los mejores resultados educativos, estableciendo un progresivo descenso de las ratios de alumnado por clase como factor de atención individualizada y de éxito escolar garante de Escuela inclusiva.

– Apostar política e institucionalmente por una escuela comprometida con los valores democráticos, con la igualdad entre mujeres y hombres, la interculturalidad, la coeducación, la atención a la diversidad, el bilingüismo y los estilos de vida saludables. Una escuela que promueva la participación activa de toda la comunidad educativa y defina un modelo de profesionalización docente acorde con las exigencias que plantea el ejercicio efectivo del derecho a la educación y las características de un sistema educativo abierto y en permanente proceso de mejora.

Sexta. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desarrollar, a través de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos y en colaboración con otros departamentos de manera transversal, un Plan Integral de Convivencia basado en la educación y la intervención social.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desarrollar campañas institucionales que contribuyan a difundir valores de igualdad y respeto, y de respeto a los valores democráticos, los derechos y libertades.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desautorizar sin ambigüedades y rechazar cualquier comportamiento contrario a la ética pública y a la convivencia pacífica entre todas y todos los navarros.

Séptima. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra:

– Incluir en la plantilla orgánica todas las plazas que tengan por su naturaleza carácter de permanente y estable.

– Cumplir lo establecido en sentencia de 14 de septiembre de 2016 relativo a las indemnizaciones para todos los trabajadores y trabajadoras temporales de la Administración Foral de Navarra, cualquiera que sea su naturaleza, estableciendo en los presupuestos de 2017 una línea presupuestaria para hacerle frente.

– Solicitar al Gobierno de España que elimine del ordenamiento las limitaciones impuestas por la tasa de reposición, para poder convocar una OPE extraordinaria que dote de estabilidad a las plantillas orgánicas de la Administración foral de Navarra.

Octava. El Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso con la Justicia Social como principio vertebrador de todas las políticas económicas y sociales encaminadas a posibilitar el ejercicio del derecho a un trabajo digno, unos servicios públicos de calidad y unas políticas sociales garantes de la igualdad de derechos de las personas.

Para ello, el Parlamento de Navarra se compromete a seguir en la línea de la reorientación presupuestaria que se está dando y a incrementar paulatinamente la consignación de recursos suficiente a estos objetivos, con la referencia de lo destinado en los países europeos de mayor calidad social.

Así mismo, se compromete a seguir implementando una política fiscal justa que avance en la progresividad y equipare los esfuerzos contributivos de las personas y las empresas y garantice ingresos suficientes para el mantenimiento de unos servicios públicos de calidad.

Novena. El Parlamento de Navarra muestra su satisfacción por el proceso de elaboración del Plan Estratégico del Euskara, cuyas líneas estratégicas son esenciales para una política lingüística proactiva y positiva. Por ello, muestra su voluntad para que se le dote de los recursos necesarios para su implementación.

El Parlamento de Navarra apuesta por una cobertura normativa adecuada para avanzar en el cumplimiento de los derechos lingüísticos, garantizando que la ciudadanía que lo desee pueda comunicarse en euskera con la administración, considerando las diferentes realidades sociolingüísticas de Navarra.

El Parlamento de Navarra considera elementos estratégicos, en lo relativo al ámbito social, la alfabetización y euskaldunización de personas adultas y los medios de comunicación en euskara, así como la potenciación de su uso en actividades ligadas al ocio.

Décima. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a seguir profundizando en el posicionamiento internacional de nuestra Comunidad a través del impulso de medidas tales como:

– La cooperación transfronteriza entre entidades territoriales del Estado español y del francés, implicando a la sociedad civil en las oportunidades que brinda.

– Las relaciones con los municipios de la Baja Navarra estrechando los especiales lazos históricos, sociales y culturales que nos unen.

– Las medidas contempladas en el Plan de Acción Europea para hacer efectiva una voz propia de Navarra en Europa y una presencia efectiva en las instituciones europeas para la defensa de las competencias propias.

– Las acciones en el ámbito del Protocolo de Cooperación con la Región de Aquitania y la Comunidad Autónoma del País Vasco, al que Navarra se ha reincorporado recientemente, con el fin de mejorar nuestras oportunidades en el ámbito europeo, ya que los cambios en el sistema de producción, distribución y consumo y la intensificación de las relaciones transnacionales obligan a la realización de políticas conjuntas con las regiones vecinas.

– El desarrollo de otras instancias de asociacionismo regional europeo de interés para Navarra, como la Conferencia de Regiones del Sur de la Europa Atlántica o la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

– El análisis atento de las tendencias y políticas del sector público y del privado, en especial de las empresas transnacionales, a efectos de detectar oportunidades y minimizar riesgos para nuestra Comunidad, en colaboración con las universidades, empresas, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil de nuestro entorno.

– La contribución de Navarra a la construcción de una Europa solidaria y que camine hacia la Justicia Social. Para ello, abogamos por el trabajo coordinado con otras administraciones europeas e internacionales –en especial con el Gobierno de España, por corresponder a éste las competencias últimas en este aspecto– para que se lleve a la práctica la solidaridad que la sociedad navarra ha manifestado para con las personas refugiadas, y Navarra pueda acoger a todas las que, en la medida de sus posibilidades y en base a un reparto justo, corresponda.

Undécima. 1. El Parlamento de Navarra manifiesta su rechazo a la sistemática interposición de recursos a leyes aprobadas por esta Cámara y a la utilización del Tribunal Constitucional para pasar por encima de la voluntad de la mayoría política y social de Navarra e impedir que tome decisiones que afectan en su mayoría al bienestar de su ciudadanía.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a retirar los recursos interpuestos a las leyes y normas aprobadas en la Comunidad Foral de Navarra que estén pendientes de resolución definitiva y a respetar las decisiones que sus legítimos representantes y sus instituciones adopten.

Duodécima. El Parlamento de Navarra, haciéndose eco del respaldo social que tiene la idea de crear y consolidar una sociedad sostenible en todas sus vertientes y con todas sus consecuencias, hace suya y respalda esa apuesta.

El Parlamento de Navarra llama a todos los estamentos que conforman la sociedad navarra, tanto económicos, institucionales como sociales, a aplicar criterios de sostenibilidad en todas sus políticas y en todas sus líneas de actuación, desde las más globales y generales hasta las más específicas y concretas, en todos aquellos ámbitos donde sea necesario y pertinente. Resultan de especial atención para incorporar la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible las siguientes políticas públicas:

- Lucha contra la pobreza y la exclusión social
- Empleo
- Vivienda

• Salud

• Educación

• Igualdad de género y lucha contra todas las formas de violencia sobre las mujeres

• Agricultura, ganadería y seguridad alimentaria

• Desarrollo económico e innovación

• Industria y turismo

• Comercio

• Consumo

• Ordenamiento territorial: habitabilidad y equilibrio territorial

• Transporte público

• Energía, agua y residuos

• Cambio climático y biodiversidad

• Relaciones internacionales (internacionalización y cooperación al desarrollo)

Decimotercera. El Parlamento de Navarra muestra su compromiso con profundizar en la participación ciudadana e implementar medidas para el reconocimiento de la capacidad de decisión de la ciudadanía navarra.

El Parlamento de Navarra asume el compromiso de abrir un proceso participativo y parlamentario al objeto de reformar el Amejoramiento para definir el estatus político de Navarra, incluir nuevas competencias y avanzar en el reconocimiento de derechos sociales, dándoles el mayor rango legal posible, haciéndolos efectivos en su cumplimiento, y sometiendo la propia reforma a refrendo ciudadano.

A tal fin, recogido en el Acuerdo Programático, el Parlamento de Navarra muestra su voluntad de que el Gobierno de Navarra realice, en el plazo de seis meses, un estudio jurídico y económico del marco jurídico y competencial actual, con base en las limitaciones y oportunidades que ofrece, así como propuestas de futuro en lo relativo a la reforma del Amejoramiento.

Decimocuarta. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, a que, en el plazo de un año, elabore un Plan de Migración de la Administración Foral al Software Libre.

Decimoquinta. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, a:

1. Identificar y establecer lazos de comunicación y trabajo con experiencias exitosas en el campo de los espacios autogestionados y cogestionados, con el objetivo inmediato de realizar un encuentro en Navarra en el que se puedan estudiar aquellas “buenas prácticas” que pudieran adaptarse a la realidad de nuestra Comunidad.

2. Establecer un proceso de diálogo con todas las partes implicadas en nuestra Comunidad en este ámbito (asociaciones, grupos, creadores y creadoras, etc.), para conocer sus opiniones y constituir un grupo de trabajo sobre el tema.

3. Valorar técnicamente las posibilidades de los edificios y locales vacíos o en desuso de su propiedad con el fin de habilitarlos para el uso sociocultural de la ciudadanía, especialmente de la juventud.

4. Negociar con los ayuntamientos y otras entidades locales acuerdos de colaboración para la utilización de este tipo de espacios.

5. Elaborar el Primer Plan Piloto de Creación y Coordinación de Espacios Cogestionados y Autogestionados de la Creación Artística, Cultural y Participación Social, en 2017, y ponerlo en marcha para el año 2018.

Decimosexta. 1. El Parlamento de Navarra considera un ataque al interés general y a los derechos sociales de la ciudadanía la reforma aprobada en 2011 del artículo 135 de la Constitución Española, al imponer como prioridad absoluta de la política presupuestaria el pago de la deuda pública, por lo que exige su derogación.

2. El Parlamento de Navarra considera un ataque al interés general y a los derechos sociales de la ciudadanía la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al imponer drásticas restricciones a la política presupuestaria de las administraciones públicas por lo que exige su derogación.

3. El Parlamento de Navarra considera un grave e injusto ataque a los derechos de trabajadores y trabajadoras la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, por lo que exige su derogación.

4. El Parlamento de Navarra considera un ataque al interés general y a la calidad de los servicios públicos la normativa básica estatal que limita drásticamente la capacidad de convocar Ofertas Públicas de Empleo, por lo que exige su derogación.

Decimoséptima. El Parlamento de Navarra apuesta por la priorización, promoción y fortalecimiento de la enseñanza pública, salvaguarda de acceso a la educación de toda la población en condiciones de igualdad, y, por lo tanto, se posiciona a favor del desarrollo de:

– Un Sistema Público de Enseñanza vertebrador de la oferta educativa en Navarra.

– Unos centros escolares públicos que sean garantes de una educación de calidad para el éxito escolar de todos y de todas a través de contextos educativos democráticos, participativos, de socialización, de y en convivencia, de inclusión, coeducación y laicidad.

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969